

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA NRO. 772

Artículo 1*: A fin de afrontar los gastos que demande la ejecución de obras de pavimentación urbana en nuestra Ciudad, se crea la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente para el presente ejercicio:

JURISDICCION 2 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

FINALIDAD 3 - SERVICIOS MUNICIPALES.

ITEM 1 - SERVICIOS MUNICIPALES.

2.5.2.8. Obras de Pavimentación.

A 45.000.-

Artículo 2*: Los fondos necesarios para financiar la creación de la dispuesta en el artículo anterior serán transferidos de la siguiente partida del mismo presupuesto de Gastos:

JURISDICCION 2 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANO

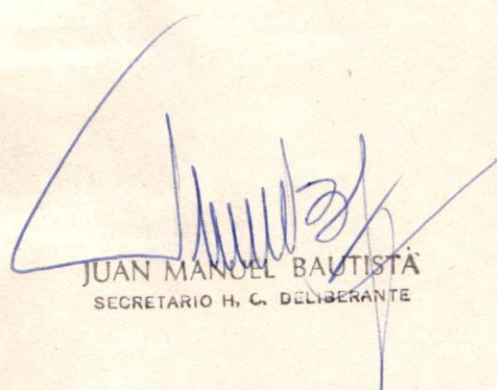
ITEM 1 - SERVICIOS MUNICIPALES

2.5.2.3 Obra de mejor. y paviment. precaria de Colon. A 45.000.-

Artículo 3*: Apruebanse los convenios de pago suscripto por el Departamento Ejecutivo con la empresa ejecutora de las obras, es decir la Cooperativa de Provisión de Servicios Electricos y Sociales, Vivienda y Credito de Colon Bs. As. Ltda., cuya copia como anexo I se adjunta a la presente Ordenanza y forma parte de la misma.-

Artículo 4*: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 28 DE ABRIL DE 1987


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE